



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00087-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 596

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral de doble Instancia, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00087-00, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 08 de los archivos pdf que integran el expediente digitalizado, la parte demandada AGROPRODUCTORA DEL CARIBE S.A.S., otorgó poder al abogado OSCAR DAVID ISAZA PELAEZ como apoderado principal, y al abogado JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ, como apoderado suplente. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 20 de octubre de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

**RECONOCE PERSONERIA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: JAVIER FLOREZ DIAZ
DDOS: AGROPRODUCTORA DEL CARIBE S.A.S.
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00087-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y ajustándose a los lineamientos del artículo 75 del C.G.P., el memorial a través del cual la demandada AGROPRODUCTORA DEL CARIBE S.A.S., a través de su Representante Legal, Juan Sebastián Hoyos Ramos, confiere poder los abogados OSCAR DAVID ISAZA PELAEZ Y JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ, como apoderado principal y suplente, respectivamente, se procederá a reconocerles personería; igualmente, se tendrá por notificado a la citada demandada por conducta concluyente, por lo que esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocesele personería al abogado OSCAR DAVID ISAZA PELAEZ, identificado con la C.C. #1.047.441.800 y T.P. # 350.442, y JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ, identificado con la C.C. # 1.047.480.391 y T.P. # 370.555, como apoderado principal y suplente, respectivamente, de la demandada AGROPRODUCTORA DEL CARIBE S.A.S.

SEGUNDO: Téngase a la demandada AGROPRODUCTORA DEL CARIBE S.A.S., NIT 901.451.158-8 por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral de la referencia.

CUMPLASE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12493502c2ce5a2ffb9e4577ce209eadef0a68edbb811352c02dad088f7ee4f4**

Documento generado en 20/10/2022 03:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>